

VISTO:

Las atribuciones de este Consejo Profesional para "Ejercer las funciones necesarias que tiendan a jerarquizar, estimular y velar por el libre ejercicio de la profesión, y amparar la dignidad profesional, evitando que sea vulnerada tanto en lo colectivo como en lo individual" (art. 2° inc. i, Ley N° 466/2000),

Las Resoluciones C.D. N° 63/2007, 12/2010, 13/2010 y 14/2010, todas ellas con su correspondiente Anexo, y referidas individualmente para la determinación de Honorarios Mínimos Sugeridos para cada una de las profesiones en Ciencias Económicas,

La Resolución General (AFIP) N° 4309, que en su artículo 20° dispone la recategorización semestral de los contribuyentes adheridos al Monotributo, correspondiendo realizar la misma en los meses de enero y julio de cada año

CONSIDERANDO:

La inquietud permanente de la matrícula por disponer de una guía orientativa que asista al Profesional en Ciencias Económicas en la determinación de sus honorarios profesionales en los distintos ámbitos de actuación profesional,

La recepción de esta inquietud por parte de nuestra Institución, con el fin de acompañar al matriculado en todas las instancias de su quehacer profesional y también en la búsqueda de la jerarquización profesional, amerita la intervención de nuestro Consejo Profesional, para la determinación de honorarios mínimos del Profesional en Ciencias Económicas por las tareas inherentes a su labor en marco del proceso de Recategorización Semestral de contribuyentes Monotributistas,

Que dicha intervención sugiere una escala de referencia para la determinación de los honorarios mínimos del Profesional en Ciencias Económicas en los distintos ámbitos de su actuación profesional, que no constituyen ni deben ser interpretados como aranceles mínimos obligatorios, concepto éste último que se encuentra fuera del marco legal de desregulación económica actualmente vigente,

Que la escala sugerida de honorarios mínimos mencionada es una herramienta útil para asistir y orientar al Profesional en Ciencias Económicas en la determinación de los mismos, tomando en cuenta su labor en función de la complejidad de la tarea (alta, media o baja),

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la siguiente escala de Honorarios Mínimos Sugeridos para los Profesionales en Ciencias Económicas, correspondientes a las tareas inherentes a su intervención profesional en el proceso de Recategorización Semestral de contribuyentes Monotributistas, conforme al artículo 20° de la RG (AFIP) N° 4309, con el fin de asistir a los matriculados en la actividad desarrollada en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

-Complejidad Baja: \$ 2.000.- (Pesos dos mil)

-Complejidad Media \$ 3.000.- (Pesos tres mil)

-Complejidad Alta \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil)

Art. 2°.- Comuníquese, dese cuenta al Consejo Directivo, regístrese y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de enero de 2021



*Julio Rubén Rotman*  
*Secretario*

*Gabriela Verónica Russo*  
*Presidenta*

Resolución P. N° 16/2021  
*JCS/jpb*